



VIII.
CONCLUSIÓN
DE LA PARTE
SÉPTIMA

VIII.

CONCLUSIÓN DE LA PARTE SÉPTIMA

Tras haber analizado, con detalle, los siete Títulos anteriores, creo que podemos dar por concluida esta dolorosa Parte Séptima, en la que has visto la amplia serie de conflictos que ha padecido el Concierto Económico, aunque también ha consolidado alguna situación valiosamente positiva.

Vamos a concluir la misma con dos cortos capítulos que pueden servir de cierre de todo lo que hemos analizado. Te invito por tanto, a leerlos con la seguridad de que te resultarán satisfactorios.

28.- CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE EL CONJUNTO DE INCIDENTES FORMALS SUFRIDOS POR EL CONCIERTO ECONOMICO

Como habrás podido ver en la extensa descripción (*quizá demasiado larga por lo que te pido perdón, sufrida lectora o lector*), el Concierto Económico, desde 1988 podríamos decir, si me permites la expresión coloquial, que ha sufrido ataques masivos, por tierra, mar y aire. ¡Un verdadero calvario!

No es normal que una institución jurídica como esta haya tenido, al mismo tiempo, tantos frentes abiertos, algunos de los cuales, como el del Tribunal Constitucional, con la decisión sobre el “blindaje” del Concierto que hemos visto anteriormente, todavía no están cerrados.

Es obvio que, tras analizar una etapa tan conflictiva, las responsabilidades se pueden situar en mayor o menor grado en todas las partes afectadas. Porque, estamos ante un tema complejo, sujeto a multitud de interpretaciones.

Estoy seguro de que las administraciones forales vascas actuaron en todo momento de buena fe, para tratar de utilizar el Concierto Económico como una positiva palanca económica que permitiera la recuperación del País Vasco. Pero quizá estuvieron demasiado confiados respecto a las reacciones que podrían suscitar ese tipo de medidas, en tus ámbitos diferentes. Primero, en Comunidades Autónomas especialmente sensibilizadas con la existencia del Concierto Económico, al que consideran un privilegio intolerable. Segundo, en

colectivos empresariales que pensaron que sus colegas vascos iban a estar en mejor situación que ellos ante determinadas ventajas fiscales reconocidas por las autoridades forales vascas. Tercero, en el propio Estado por razones que enseguida voy a comentar. Y cuarto, en la Comisión Europea que, en este terreno, se movía en un territorio desconocido, pues aunque pretendía “embridar” a los Estados en lo que eran políticas de ayuda a las empresas, no había entrado nunca a valorar situaciones como las que planteaba el Concierto Económico, es decir que una pequeña región europea integrante de un Estado miembro de la Unión Europea pudiera aprobar normas fiscales con un contenido, en términos tributarios, diferentes a las estatales, es decir, al País integrante de la Unión Europea.

En lo que se refiere a la valoración de la actuación, hay que valorar del Estado, el diferente tratamiento dispensado a las Normas Forales vascas y a las navarras, que vas a conocer en detalle en el capítulo 5 de la Parte Octava. Aunque sea anticipar las conclusiones que conocerás tras la lectura del mismo, es obvio que, al no existir diferencias sustanciales entre unas y otras, los intereses políticos han podido prevalecer sobre la propia razón jurídica.

En cualquier caso, como apunta muy bien Mikel Aranburu, ahora Consejero de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, en la obra que venimos siguiendo, *“debe quedar claro que siempre han palpitado en el indomable espíritu centralista del Estado las suspicacias y recelos hacia el modelo de Convenio o Concierto”*²¹⁴. Habría que matizar las palabras de Mikel diciendo que, a tenor de los acontecimientos que hemos comentado, las suspicacias son mucho mayores en relación con el Concierto vasco que con el Convenio navarro, hasta ahora, por lo menos.

(Vamos a ver si tras el cambio político producido en Navarra, tras las Elecciones de mayo de 2015, el viento gubernamental no empieza a soplar en contra. Si eso ocurriera, no te oculto que me parecería absolutamente intolerable).

Y continúa añadiendo este gran experto que, *“el Gobierno central, renuente al modelo, pone trabas en su negociación y viene luego a inquietar su desarrollo en voluntad manifiesta de doblegar y uniformizar. Por cualquier vía, también la judicial”*. Y efectivamente, quizá esta rotunda afirmación de Mikel Aranburu pueda explicar muchos de los acontecimientos comentados en los capítulos anteriores.

En cualquier caso, confiemos en que, tras el llamado “blindaje” del Concierto Económico (a reserva de la decisión última que tome el Tribunal Constitucional, ante los recursos de inconstitucionalidad presentados por las Comunidades Autónomas de La Rioja y Castilla-León) y la contestación que dio el Tribunal de Justicia de la Unión Europea a la segunda cuestión pre-judicial que hemos comentado anteriormente, las cosas mejoren sustancialmente en años próximos y que la grave conflictividad que ha padecido nuestro Concierto Económico se reduzca sustancialmente.

Te propongo, por lo tanto, que asumamos lo anterior como una posibilidad con elevadas probabilidades de hacerse realidad y que, tras ello, con nuestros espíritus confortados y mucho más tranquilos, después de lo que hemos leído, podamos abordar, en el capítulo siguiente, animoso lector y lectora, una merecida valoración del Concierto Económico para así poder cerrar esta Parte Séptima con un buen sabor de boca.

29.- EL CONCIERTO ES UN MODELO SINGULAR

Creo que de lo que llevas leído desde el primero de los capítulos de esta Parte Séptima, estimada lectora o lector, habrás concluido que esto del Concierto Económico sin duda promete, porque no se parece a nada de lo que existe a lo largo y a lo ancho de nuestro mundo y quizá por ello ha tropezado con tantos problemas en tan diversos ámbitos.

Parte de esos problemas vienen de concepciones políticas y judiciales con un claro aroma centralista, pero otras pueden ser consecuencia del desconocimiento. En ese clima no es extraño que el Concierto se vea envuelto en conflictos, porque no existe ninguna región ni Estado federado, en ningún país del mundo, que cuente con las capacidades tributarias y financieras que establece el Concierto Económico (salvo, por supuesto, el caso de Navarra, a cuyo Convenio hago extensiva la afirmación anterior). Y esa singularidad conlleva incomprendimientos, desconfianzas y, a la postre, problemas.

Pues bien, por ello y dado que hemos superado distintos capítulos en los que has comprobado lo mucho que se cuestionaba el Concierto, para cerrar esta Parte Séptima creo que es conveniente que tú y yo reafirmemos convicciones. Y eso es lo que pretendo en los párrafos que vienen a continuación.

Ante todo, no te quepa duda de que **estamos ante una figura única a nivel global**. Esta rotunda afirmación viene avalada por muchas referencias, todas ellas de gran calado y que ya has conocido. Voy a tratar de resumirlas:

1ª) El Concierto Económico es acordado, vía **pacto**, con el Estado. Por lo tanto, este no puede modificarlo unilateralmente, sin previo acuerdo con los representantes vascos.

2ª) Un Estado miembro de la Unión Europea, España, ha aprobado un reconocimiento constitucional y estatutario para dos de sus Comunidades Autónomas de un régimen tributario y financiero **singular**, de origen foral, absolutamente diferenciado al del resto de las otras quince que lo forman.

3ª) La competencia de *“mantener, establecer y regular el régimen tributario”*, que reconoce el Estatuto de Gernika y el propio texto del Concierto, no se sitúa a nivel de la Comunidad Autónoma (en terminología de Estado federal, sería equivalente a hablar del de un Estado federado) sino en un **nivel orgánicamente inferior** que, en el caso de la Comunidad Autónoma de

Euskadi es el de los tres Territorios Históricos que, en estos momentos, la integran. Pero aunque esto sea así, no existen tres Conciertos. **El sistema concertado vasco es único.**

4ª) Las facultades de recaudación, exacción, inspección y liquidación de todos los impuestos no se desarrollan por la Hacienda Tributaria estatal, ni por la Hacienda General del País Vasco, sino por las **Haciendas Forales** de los tres Territorios Históricos (y por la navarra, por supuesto).

5ª) Finalmente, otra de las características diferenciales del Concierto Económico es que el País Vasco, además de recaudar en su territorio **todos** los impuestos a través de las tres Haciendas Forales, contribuye al propio sostenimiento del Estado, mediante la aportación anual de una cantidad que se denomina **Cupo**.

Tras leer estas cinco sucintas referencias, todas las cuales las conocías de sobra, ¿a que no tienes duda ninguna de que nos encontramos ante un sistema ciertamente singular? ¡Espero y deseo que estés haciendo claros signos afirmativos con tu cabeza!

Pero es que, además de todo lo que ya te he apuntado, la identificación del Concierto Económico como algo único a nivel mundial, viene refrendada, no solamente por el nivel competencial que se reconoce a las instituciones del País Vasco, sino por algo de altísimo valor político: la peculiar relación, **cuasi-confederal**, que mantiene esta Comunidad Autónoma –y la de Navarra– con el Estado, en el campo tributario y financiero. En otras palabras, en los ámbitos que abarca el texto concertado, los cuatro Territorios Históricos de Vasconia cuentan, prácticamente, con las mismas potestades que las que tiene un Estado independiente. ¡Aquí hay **soberanía**, por tanto!

Lo ha venido a reconocer así la resolución adoptada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, tras la presentación de la segunda Cuestión Prejudicial de 10 de septiembre de 2006 –que te he comentado en detalle en el capítulo 24 anterior–. En aquella Sentencia histórica, la máxima instancia judicial europea refrendó que el Concierto Económico constituye un modelo más, dentro de su territorio, que se añade al de los actuales veintiocho Estados miembros de la Unión.

Quizá te puedan parecer algo exageradas las afirmaciones que contiene este capítulo. Si fuera así, te ruego que recuerdes todo lo que has visto leído, por

ejemplo en las Partes Tercera, Cuarta y Quinta. Cuando hayas terminado de repasar todas las numerosas páginas en las que hemos analizado, con detalle, las características del Concierto Económico, te ruego que emitas tu propio veredicto. Estoy seguro de que, entonces, convendrás conmigo en que la identificación del Concierto como algo “único” es totalmente cierta.

Y asumiendo que crees en lo que te estoy manifestando, o si ya te has convertido en un fiel seguidor del Concierto, te invito a que ahora te prepares mentalmente para resistir. Porque tus convicciones sobre nuestro sistema foral tradicional de Concierto Económico se van a ver zarandeadas por la serie de calumnias, errores, ataques políticos y críticas técnicas que vas a poder conocer en la Parte Octava que viene a continuación. Para tratar de desmontarlas, tendremos que hacer los dos un gran esfuerzo. Por mi lado, tratando de ofrecerte datos y análisis coherentes. Y por el tuyo, valorando desde tu propio criterio lo que vas a conocer. Espero y deseo que esta Parte Séptima te haya gustado y que ahora me sigas acompañando en la exploración de ese territorio hostil en el que te voy a introducir en la siguiente Parte. ¿Me acompañas?